La Paloma del Espíritu Santo, 02 de octubre del 2019.

Señor
Cristóbal Villalba López
Intendente Municipal
La Paloma del Espíritu Santo
Presente

Ref.: Contratación Directa Nº 26/2019
"Obras complementarias del área a Parquerizar – Colonia Viquiña"
ID 360473.

Nos dirigimos a usted, en atención al Acta Nº 38/2019 en el cual se remitió los antecedentes de la Licitación por **Contratación Directa Nº 26/2019** para "**Obras complementarias del área a Parquerizar – Colonia Viquiña**" **ID 360473**, con el objeto de presentar el informe del Comité de Evaluación de Ofertas sobre el resultado del análisis de las ofertas presentadas en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03.

El Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por **Resolución Nº 060/2019 de fecha ocho de julio del 2019** de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo por la cual fueron designados como integrantes las siguientes personas: Antonio César Barrios Martínez como Coordinador, Juana Emilia Álvarez Brizuela y María Cristina Bogado Rojas como miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de La Municipalidad de La Paloma.

Por **Resolución Nº 005/2019 de fecha 20 de febrero del 2019**, la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo aprobó el **PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES – EJERCICIO 2019**, en el cual se halla contemplada la convocatoria de referencia. Asimismo, por **Resolución 089/2019 de fecha 04 de setiembre del 2019**, la Municipalidad de La Paloma autorizó el llamado y aprobó el Pliego de Bases y Condiciones.

ORDEN DEL ACTO DE EVALUCIÓN

1- Metodología de Evaluación
2- Verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
3- Análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 de art. 61 de Decreto N° 21909/03 "Metodología de Evaluación".

Lic. María Cristina Bogado R.
Encargada de U.O.C.

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Lic. Juana E. Alvarez B.
Encargada RR.HH.
Municipalidad La Paloma del Esp. Sa

4- Recomendaciones.

Primer punto del Acto de Evaluación: Metodología de Evaluación

En cumplimiento a lo establecido en el art. 61 del Decreto N° 21909/03, donde se establece la Metodología de Evaluación, se da lectura al mencionado artículo que se transcribe a continuación:

Artículo 61: Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente formado y completado, poderes suficientes del firmante de oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. ----------
2- Las ofertas que se ajustan a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. ----------
3- Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como las más baja. La que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada como la oferta evaluada la más baja y propuesta para la adjudicación. -
4- En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente. ----------

Una vez concluida la lectura. La metodología de Evaluación mocionada es aprobada por los presentes.

Se da inicio a la evaluación con la lectura del **Acta de Apertura N° 38/2019 de fecha 02 de octubre del 2019**, observándose que se presentó un solo Oferente y que dicha apertura se realizó de conformidad con lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas. Siendo dicho llamado **por el Total.**

De acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 de Dto. Reglamentario Nº 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el Acta de Apertura del Sobre, el día **02 de octubre de 2019 a las 07:05 horas** en presencia de la Encargada de UOC. Lic. María Cristina Bogado Rojas.

Listado de empresa que se han presentado:

Lic. Maria Cristina Bogado R.
Encargada de U.O.C.

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Lic. Juana E. Alvarez B.
Encargada RR.HH.
Municipalidad La Paloma del Esp. Santo

Nº	Oferentes	RUC
1	Aldemar Informática y Construcciones	3860258-0

Segundo punto del Acto de Evaluación:

Seguidamente el Comité procede a dar tratamiento a la verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial de acuerdo a lo establecido en el punto 1 del art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según detalle:

Documentos	Aldemar Informática y Construcciones
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	Cumple
Fotocopia simple de documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que este inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple
Capacidad Legal	
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20 inc. "W", ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. **Incisa a)** Verificara los registros de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendido en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. **Inciso b)** Verificara por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública	Cumple

Evaluación para la calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos a) y b) del Art. 40 de la ley N° 2051/03, el Comité de Evaluación ha verificado en la base de datos del SINARH conforme al siguiente detalle:

Empresa	Propietario	C.I.N. °
Aldemar Informática y Construcciones	Nery Ademar Molinas Ayala	3.860.258

Lic. María Cristina Bogado R.
Encargada de U.O.C.

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Lic. Juana E. Alvarez B.
Encargada RR.HH.
Municipalidad La Paloma del Esp. Santo

De acuerdo al análisis realizado para determinar si los oferentes (propietarios, accionistas, representantes y/o firmantes de la oferta) se hallan comprendidos en los presupuestos de los incisos a) y b) según las consultas realizadas en la base de datos del portal http://www.documentos.gov.py/, se pudo constatar que los mismo no figuran en la base de Datos del SINARH como funcionarios públicos.

Siguiendo con el análisis del segundo punto del orden del día, se procede al análisis correspondiente de los documentos sustanciales y legales de las ofertas presentadas conforme a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Tercer punto del Acto de Evaluación

Análisis de las ofertas presentadas

- Inciso 2 art. 61 de Decreto N° 21909/03 "Método de Evaluación": *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias"*. En este caso en particular el Comité de Evaluación de Ofertas, determina que no se requiere efectuar correcciones de errores aritméticos a las ofertas presentadas.

Nº	Oferentes	RUC	Monto de la Oferta
1	Aldemar Informática y Construcciones	3860258-0	77.566.775

Se selecciona provisoriamente a la empresa **Aldemar Informática y Construcciones** de **Nery Aldemar Molinas Ayala**. Como la oferta más baja y se procede al análisis de sus documentaciones conforme se detalla a continuación.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	72102905-001	Relleno de tierra colorada con compactación	M2	800	19.950	15.960.000
2	72102905-001	Nivelación de terreno para empastado	M2	619,5	9.950	6.164.025
3	72102905-001	Empastado tipo esmeralda	M2	345	27.950	9.642.750
4	72102905-001	Ornamentación con plantas tipo palmera imperial	UN	10	1.495.000	14.950.000
5	72102905-001	Ornamentación con plantas jardines con piedras y cantaros	GL	2	14.950.000	29.900.000
6	72102905-001	Limpieza general	GL	1	950.000	950.000
TOTAL						77.566.775

Lic. María Cristina Bogado R.
Encargada de U.O.C.

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Lic. Juana E. Alvarez B.
Encargada RR.HH.
Municipalidad La Paloma del Esp. Santo

Son guaraníes: Setenta y siete millones quinientos sesenta y seis mil setecientos setenta y cinco.-

Conforme al cuadro precedente se observó que la oferta presentada **por Aldemar Informática y Construcciones**, se halla dentro de los parámetros establecidos por la Resolución DNCP N° 411/2018.

Aplicación del margen de preferencia:

No aplica, teniendo en cuenta que la empresa **Aldemar Informática y Construcciones**, es la única oferta presentada en la convocatoria. En consecuencia, la Tabla Comparativa de precios de la Oferta permanece sin variación.

Verificación de la oferta respecto a los demás requisitos establecidos en la Carta de Invitación:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se abocó al análisis de la oferta presentada por **Aldemar Informática y Construcciones**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitado en la Carta de Invitación y Condiciones referentes a:

Documentos legales requeridos en la Carta de Invitación:

Se procedió a la verificación de los demás documentos requeridos en la Carta de Invitación constatándose lo siguiente:

Verificación de la Capacidad Financiera:

OFERENTE	ALDEMAR INFORMÁTICA Y CONSTRUCCIONES
	Cumple / No cumple
• **Coeficiente de Liquidez**: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a *1 (uno)* Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados de los últimos 3 años **2016, 2017 y 2018**	Cumple
• **Coeficiente de Solvencia:** Pasivo Total / Activo Total igual o menor a *0,80.* Esta información será extraída del Balance General correspondiente a	Cumple

Lic. Maria Cristina Bogado R.
Encargada de U.O.C.

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Lic. Juana E. Alvarez B.
Encargada RR.HH.
Municipalidad La Paloma del Esp. San

los ejercicios fiscales cerrados de los últimos 3 años **2016, 2017 y 2018**	
• Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes **activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros** (independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos. • El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: ***20% sobre el monto de la oferta del oferente.*** Las deducciones al flujo de fondos exigidos por compromisos derivados de otros contratos solo se harán cuando dichos contratos se encuentren en ejecución. Este mínimo de activos líquidos que constituirá el capital operativo, debe ser el resultado de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente. Puede ser complementado con líneas de crédito otorgadas por entidades financieras.	Cumple

Verificación de la Experiencia General en Obras

OFERENTE	·ALDEMAR INFORMÁTICA Y CONSTRUCCIONES
	Cumple / No cumple

Lic. María Cristina Bogado R.
Encargada de U.O.C.

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Lic. Juana E. Alvarez B.
Encargada RR.HH.
Municipalidad La Paloma del Esp. Sto.

Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior al 40% sobre el monto total de la oferta	Cumple
El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.	Cumple
Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior al 40% sobre el monto total de la oferta	Cumple

Verificación de la Experiencia Específica en Obras

OFERENTE	ALDEMAR INFORMÁTICA Y CONSTRUCCIONES
	Cumple / No cumple
• Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos un *[1]* contrato, durante los últimos diez *[10]* años, similares a las obras propuestas. • La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección V. Alcance de las Obras. • A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un *[70%]* por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio	Cumple
• "Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período 2015, 2016, 2017 y 2018 en las siguientes actividades clave: **Obras complementarias**	Cumple
• Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos	Cumple

Lic. María Cristina Bogado R.
Encargada de U.O.C.

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Lic. Juana E. Alvarez B.
Encargada RR.HH.
Municipalidad La Paloma del Esp. Santo

un *[1]* contrato, durante los últimos diez *[10]* años, similares a las obras propuestas. • La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección V. Alcance de las Obras. • A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un *[70%]* por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio	

Verificación de la Capacidad en materia de Equipos

OFERENTE	ALDEMAR INFORMÁTICA Y CONSTRUCCIONES
	Cumple / No cumple
• Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican*: Camión volquete, Motoniveladora, Hormigonera, Compactadora, Herramientas menores como carretillas, palas, barretas, picos, martillos, mazos, corta hierros, nivel de mano, nivel de manguera, hilo de nylon N°. 100.* • Los equipos mínimos necesarios presentados por los Oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.	Cumple

Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en la Carta de Invitación:

Por nota de fecha 02 de octubre del 2019, el Comité de evaluación remitió copia de la Especificación Técnica presentada por la empresa **Aldemar Informática y Construcciones** al Fiscal de Obras de la Municipalidad de La Paloma, con el objetivo principal de verificar si las mismas se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por nota de fecha 02 de octubre del 2019, el Fiscal de Obras de la Municipalidad de La Paloma, informó que las mismas se ajustan a las especificaciones requeridas en la carta de Invitación.

Acto seguido se procede a dar tratamiento al cuarto punto del Orden del Día: recomendación de adjudicación.

Lic. María Cristina Bogado R.
Encargada de U.O.C.

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Lic. Juana E. Alvarez B.
Encargada RR.HH.
Municipalidad La Paloma del Esp. Santo

A continuación considerando que de la evaluación de la oferta presentada por la firma oferente Aldemar Informática y Construcciones – RUC 3860258-0, y de la aplicación a la misma de los criterios de calificación, y en concordancia con el Art. 34 inc. C dice *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, e deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas,…"*. La oferta resulta conveniente a la municipalidad de La Paloma

Luego de haber sometido a un exhaustivo análisis las ofertas presentadas, y teniendo en cuenta que la oferta cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en las Bases y Condiciones; tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, el comité de Evaluación, considera pertinente recomendar la adjudicación de este llamado, a la firma oferente **Aldemar Informática y Construcciones – RUC 3860258-0**, por un monto de Gs. 77.566.775 (guaraníes setenta y siete millones quinientos sesenta y seis mil setecientos setenta y cinco).

Por cumplir la oferta satisfactoriamente con todos los requisitos estipulados en las Bases y Condiciones; según se detalla en el "CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS".

Culminando los puntos tratados en el Orden del Día, el Comité de Evaluación eleva el presente informe de las evaluaciones practicadas, juntamente con sus anexos, a consideración del Señor Intendente Municipal, con referencia a la **Contratación Directa N° 26/2019** para ***"Obras complementarias del área a Parquerizar – Colonia Viquiña"*** *ID360473*, para su adjudicación mediante Resolución, salvo mejor parecer. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las 11:00 horas, firmando los presentes este Informe de Evaluación y sus Anexos respectivos.

.....
Lic. María Cristina Bogado R.
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA
Comité de Evaluación

.....
Lic. Juana Emilia Álvarez Brizuela
Comité de Evaluación

.....
Antonio C. Barrios M.
Comité de Evaluación